



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 29 de marzo de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, para el ejercicio 2017. (2017050076)

El Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), establece las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al consumidor final para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar con la finalidad de apoyar a las familias extremeñas para la renovación del mobiliario de la vivienda habitual. Según lo previsto en el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta, justificado en la previsión de una pluralidad indeterminada de beneficiarios que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar para el ejercicio 2017.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene como objeto establecer la convocatoria de las ayudas del ejercicio 2017 dirigidas al consumidor final para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar con la finalidad de apoyar a las familias extremeñas para la renovación del mobiliario de la vivienda habitual.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario del Hogar de Extremadura (DOE núm. 249, de 30 de diciembre).

**Artículo 2. Establecimientos adheridos. Entidades colaboradoras.**

1. Para facilitar la gestión y acceso a las ayudas previstas en la presente orden, éstas se gestionarán por el establecimiento donde sea adquirido el mueble, que tendrá la consideración de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura y en los artículos 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las empresas que deseen participar en el Plan Renove de Mobiliario de Hogar deberán solicitar su adhesión al mismo. Para la actuación como entidad colaboradora será requisito necesario la previa formalización de un Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y aquella en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Podrán obtener la condición de entidad colaboradora los establecimientos individuales, grupos de compras, cadenas especializadas en la venta de estos productos y grandes superficies, siempre y cuando el local esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La obtención de la condición de entidad colaboradora por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados que estén radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente orden, todas las personas físicas con domicilio en Extremadura que adquieran un mueble de cualquiera de los tipos indicados en el artículo 4.2 de la presente orden, a través de un establecimiento de venta que haya adquirido la condición de entidad colaboradora.
2. Los compradores de muebles acogidos al Plan Renove deberán destinar el mueble a uso doméstico.
3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de ayuda que figura como Anexo II de la presente orden.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables. Exclusiones.

1. Tendrá la consideración de actuación subvencionable la adquisición, a través de una entidad colaboradora, de muebles nuevos para el equipamiento del hogar cuyo valor total de compra, impuestos no incluidos, supere los 300 euros.



2. A los efectos de la presente orden, tendrán la consideración de muebles para el equipamiento del hogar los muebles de dormitorio, incluidos los armarios, los muebles de salón-comedor, cocinas, muebles de baño, sofás, recibidores y muebles auxiliares en general.

Respecto a los muebles de cocina, computarán a efectos de esta orden como un único mueble.

3. Quedan excluidos los muebles de jardín, artículos decorativos, espejos, equipamiento textil, colchones y los artículos de iluminación. Se excluyen también los muebles en kit, es decir, aquellos que se comercializan desmontados y donde el montaje es por cuenta del comprador o se facilita por el vendedor como un servicio accesorio o adicional.
4. Los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
5. No serán subvencionables las ventas o reservas realizadas con anterioridad al inicio de la fase ventas y con posterioridad a la fecha fin de la convocatoria. Tampoco serán subvencionables las ventas realizadas con posterioridad a la publicación de la resolución declarando terminado el periodo de vigencia de la convocatoria por agotamiento del crédito destinado a este efecto.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda será del 25 % del valor de cada mueble antes de aplicar los impuestos previstos en la normativa fiscal vigente, con un importe máximo de ayuda de 200 euros por mueble, y de 1.000 euros por adquirente en cada convocatoria.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará a través de las entidades colaboradoras. El establecimiento adherido emitirá factura al comprador donde figurará la totalidad de los muebles acogidos al Plan Renove, especificando el tipo de mueble y el importe de la ayuda correspondiente a cada uno, según lo establecido en el artículo 5.

El importe total de la ayuda minorará el precio final de la venta, IVA incluido, de forma que el beneficiario recibirá la ayuda en el momento de la compra y será la entidad colaboradora quien deberá presentar ante el órgano gestor la correspondiente justificación, conforme lo establecido en el artículo 16 de la presente orden.

Artículo 7. Régimen de concesión

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa y convocatoria abierta.



2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria será hasta el 30 de noviembre de 2017, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, que determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por ésta u otras Administraciones públicas, entes públicos o privados nacionales o internacionales. No obstante lo anterior, las cuantías máximas a recibir por la adquisición de muebles para el hogar, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa para su concesión. En todo caso, el importe final en supuesto de concurrencia de subvenciones no podrá superar el coste de adquisición de los muebles subvencionados.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras están obligadas a:

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 12 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para obtener la condición de entidad colaboradora.
- b) Formalizar un convenio de colaboración con la Consejería de Economía e Infraestructuras previamente a iniciar cualquier gestión.
- c) Mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Secretaría General de Economía y Comercio durante el período de vigencia de la presente convocatoria, e informar y facilitar documentación sobre el Plan Renove de Mobiliario de Hogar de manera gratuita y conforme al modelo de referencia que conste en la web <http://www.gobex.es/comercioextremadura/> por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
- d) La venta de muebles que cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- e) Facilitar el modelo de solicitud de ayuda al comprador, conforme el modelo del Anexo II, cumplimentar la información relativa al establecimiento y a las características de los muebles adquiridos y entregarle una copia.



- f) Comprobar, en los términos previstos en el correspondiente convenio de colaboración, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la ayuda. En concreto, comprobará que la copia de los documentos aportados por el comprador son perfectamente legibles, que la copia del DNI del comprador del mueble se corresponde con el original del mismo, que se encuentra vigente y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña, y solicitará al comprador en el momento de la venta el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica, en el caso en el que el comprador manifieste en la solicitud de ayuda su oposición expresa a que la Secretaría de Economía y Comercio lo recabe de oficio.
- g) Efectuar la reserva de fondos para la concesión de la ayuda correspondiente a cada venta a través de la aplicación informática.
- h) Efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- i) Cumplimentar convenientemente a través de la aplicación informática los apartados que le afecten de los documentos anexos a este a esta convocatoria, aportando la documentación exigida en cada caso.
- j) Cursar únicamente aquellas solicitudes con reserva previa de fondos.
- k) Presentar en tiempo y forma la justificación de las ayudas a través de la solicitud de liquidación conforme al modelo del Anexo III, adjuntando la documentación requerida, según lo especificado en el artículo 16 de la presente orden y siempre dentro del plazo de vigencia.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, los originales de las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.
- n) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contar con una codificación contable específica que permita garantizar la adecuada justificación de la subvención e identificar claramente las transacciones.
- o) Colaborar con la Secretaría General de Economía y Comercio en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.



- p) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a las entidades colaboradoras en el convenio de colaboración, en aplicación de lo establecido en el Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura y sus normas de desarrollo, así como en la restante normativa que resulte aplicable.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Destinar el mueble adquirido a su propio uso. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
- b) Acreditar el domicilio en Extremadura conforme lo establecido en el artículo 15.3 de la presente convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Secretaría General de Economía y Comercio, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 11. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2017, con cargo al proyecto de gasto 201614003000400 denominado "Plan Renove Muebles", en la aplicación presupuestaria 14.03.341A.789.00, con un importe de 749.000 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12. Solicitud de adhesión, plazos y documentación.

1. Los empresarios autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades anónimas, limitadas y cooperativas que entre sus actividades figure la venta de muebles, que dispongan de al menos, un establecimiento de venta de muebles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Plan Renove de Mobiliario de Hogar, deben obtener la condición de entidad colaboradora, para lo cual deberán presentar, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, solicitud de adhesión, que se formalizará en el modelo establecido en el Anexo I de la presente orden. Irá dirigida a la Secretaría General de Economía y Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud de adhesión y la documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura



establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 3 meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes de adhesión se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF. En caso de persona jurídica se aportará además copia del poder del representante legal y NIF del mismo.

Respecto a la copia del NIF, la presentación de la solicitud de adhesión conllevará expresamente la autorización del interesado a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado también autorizará la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

En caso de no querer prestar las referidas autorizaciones, el interesado deberá denegarlas expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de adhesión, debiendo en tal caso aportar la referida documentación.

- b) La presentación de la solicitud de adhesión también conllevará la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten:

1.º Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

2.º Declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Tesorería de la Seguridad Social.

En caso de no querer prestar las referidas autorizaciones, el interesado deberá denegarlas expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de adhesión, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.



- c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad colaboradora, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la presente orden.
4. No será necesario aportar los documentos indicados en el apartado a) si ya han sido presentados por los interesados en anteriores convocatorias y no se hayan producido modificaciones sustanciales, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, de conformidad con cuanto señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, en cuyo caso habrá de identificarse la convocatoria, número de expediente en que consten y fecha en que fueron acompañados.
5. En el caso que el peticionario disponga de más de un establecimiento de venta, deberá adjuntar a la solicitud relación detallada de los establecimientos directamente asociados, que incluirá necesariamente los siguientes datos:
- a) Razón social del establecimiento.
 - b) Nombre y NIF del gerente o persona responsable.
 - c) Dirección, localidad y código postal.
 - d) Teléfono, fax y correo electrónico.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Ordenación, instrucción del procedimiento de adhesión y firma del convenio de colaboración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de adhesión es el Servicio de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe resolverse el procedimiento de adhesión.
2. El reconocimiento del establecimiento como entidad colaboradora se instrumentará a través de la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y cada entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La firma del convenio se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de presentación de la solicitud.

**Artículo 14. Inicio de ventas acogidas al plan. Requisitos.**

1. El establecimiento no podrá iniciar las ventas de muebles acogidos al plan hasta que se cumplan consecutivamente las siguientes condiciones:
 - a) Se firme el convenio de colaboración.
 - b) Se notifiquen las claves de acceso a la aplicación informática de gestión de las operaciones previstas en el artículo 16 de esta convocatoria.
 - c) Se notifique de manera específica al establecimiento vía e-mail, al correo electrónico que haya facilitado a la Secretaría General de Economía y Comercio que puede dar inicio la venta de muebles.
2. Finalizado el procedimiento de adhesión se hará público el inicio del periodo de ventas mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 15. Procedimiento de adquisición de muebles acogidos a la subvención. Solicitud de ayuda.

1. Las personas físicas interesadas en acogerse al Plan Renove para la adquisición de muebles del hogar podrán dirigirse a cualquiera de los establecimientos adheridos a dicho plan, que hayan obtenido la condición de entidad colaboradora, una vez anunciado el inicio del periodo de ventas en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El comprador deberá entregar al establecimiento la solicitud de ayuda, según modelo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria en el que deberán figurar los datos básicos de ambos, del mueble/s adquirido/s, así como la fecha de compra. La entidad colaboradora facilitará el modelo de solicitud al comprador, cumplimentará la información relativa al establecimiento y a las características de los muebles adquiridos y le entregará una copia. La solicitud deberá estar firmada tanto por el comprador como por el establecimiento.
3. El comprador deberá acreditar que tiene domicilio en Extremadura entregando una copia del DNI a la entidad colaboradora en el momento de la compra. En el caso en el que el DNI no acredite su domicilio actual, deberá entregar una copia del Certificado de Empadronamiento. La entidad colaboradora deberá comprobar que la copia de los documentos aportados por el comprador son perfectamente legibles, que la copia del DNI del comprador del mueble se corresponde con el original del mismo, que se encuentra vigente y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña.
4. El comprador deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al ser el importe de la subvención inferior a 3.000 euros, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración



responsable, que se incorpora dentro del modelo de solicitud de ayuda que figura como Anexo II. Respecto a la obligación de estar al corriente con la Administración autonómica, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que lo acrediten, salvo que se formule oposición expresa, debiendo en ese caso aportarlo en el momento de la compra y entregarlo a la entidad colaboradora.

5. El pago de las ayudas se efectuará a través del establecimiento conforme lo establecido en el artículo 6 de la presente orden.

Artículo 16. Justificación de las ayudas.

1. Corresponde a las entidades colaboradoras la presentación de la justificación de las ayudas ante el órgano gestor. La Consejería de Economía e Infraestructuras habilitará una aplicación informática para la tramitación y gestión de estas ayudas, la cual estará a disposición de los establecimientos adheridos a través de internet.
2. El establecimiento adherido realizará mediante dicha aplicación informática, para cada venta efectuada, la reserva de fondos correspondiente para la concesión de la ayuda; para ello, en el momento de efectuar una venta consultará la existencia de fondo disponible y, en caso afirmativo, se podrá anotar y reservar el importe de la ayuda correspondiente a la venta específica.

Para que dicha reserva de fondo sea válida, deberán constar los datos del comprador, características del mueble/s adquirido/s y fecha de la operación de venta.

3. La justificación de la ayuda se efectuará a través de una solicitud de liquidación, según modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria. La solicitud de liquidación deberá realizarse por el establecimiento adherido de forma telemática utilizando para ello la aplicación informática indicada en el apartado anterior. Esta solicitud de liquidación podrá generarse entre los días 1 y 5, ambos inclusive, de cada mes de vigencia del Plan Renove de Mobiliario de Hogar, incluido el mes posterior al fin de la misma. La generación de la solicitud de liquidación llevará implícita la obtención numerada de todas las ventas realizadas en el periodo correspondiente, con indicación del nombre y DNI de cada comprador.
4. Para que dicha solicitud adquiera total validez, la entidad colaboradora habrá de presentarla en formato papel en el registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso que hayan transcurrido más de seis meses desde su aportación como consecuencia del procedimiento de adhesión de establecimiento, la Secretaría General de Economía y Comercio recabará de oficio los certificados que acrediten estar al corriente



en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, salvo que el establecimiento haya denegado expresamente la autorización en la solicitud de adhesión, debiendo en este caso de aportar las referidas certificaciones junto con la solicitud de liquidación.

b) Relación certificada y numerada de todas las ventas realizadas en el periodo que comprende la solicitud de liquidación, con indicación del DNI de cada comprador.

c) La siguiente documentación específica de cada venta:

1.º Ejemplar de la solicitud de ayuda presentada por el comprador, debidamente cumplimentada y firmada por el establecimiento y el comprador ajustada al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.

2.º Fotocopia del DNI del comprador, y en su caso, del Certificado de Empadronamiento.

3.º Certificado de que el comprador se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica, únicamente en el que caso en el que haya manifestado oposición expresa a que se recabe de oficio por la Secretaría General de Economía y Comercio.

4.º Factura de compra, original o copia compulsada, con importes convenientemente desglosados, precio del mueble e IVA, debiendo constar expresamente y de forma diferenciada el importe de la ayuda, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra. Con carácter general, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Si el establecimiento adherido no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

5. La presentación de la solicitud de liquidación y de la documentación indicada en el apartado anterior, deberá efectuarse con posterioridad a su presentación telemática. El plazo para su presentación será entre los días 1 y 10, ambos inclusive, del mes siguiente a la realización de las ventas.

6. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, no procediéndose a la entrega de fondos correspondientes a las ventas realizadas.

**Artículo 17. Ordenación, instrucción y resolución de la subvención.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de una convocatoria abierta mediante concesión directa, no es exigible Comisión de Valoración.

2. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de liquidación por la entidad colaboradora. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 18. Entrega de fondos a las entidades colaboradoras.

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Comercio emitirá informe preceptivo para la declaración del cumplimiento de las condiciones que será efectuada por la Secretaría General de Economía y Comercio, la cual dará derecho a las entidades colaboradoras al cobro de fondos por el importe de las ayudas abonadas a los beneficiarios, conforme a la solicitud de liquidación presentada.
2. La entrega de los fondos a las entidades colaboradoras queda sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

Artículo 19. Deber de colaboración.

Las entidades colaboradoras, los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración a la



Administración pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos que se establecen en esta convocatoria.

Artículo 20. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Secretaría General de Economía y Comercio vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
2. El beneficiario y las entidades colaboradoras facilitarán las inspecciones y otros actos de comprobación que la Secretaría General de Economía y Comercio disponga a través de sus propios servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 21. Pérdida del derecho a la subvención.

1. En el supuesto de que el comprador incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en las bases reguladoras, obstaculizase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentación aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá denegar la concesión de la ayuda y declarar la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar el importe de la ayuda recibido de la entidad colaboradora más los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.
2. En el caso en el que el incumplimiento derive de no destinar alguno de los muebles adquiridos al uso doméstico, se aplicará proporcionalidad, minorando el importe de la ayuda en el porcentaje del alcance del incumplimiento, siempre y cuando al menos la mitad de los muebles cumplan con el destino de uso.

Artículo 22. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.



2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Consejería de Economía e Infraestructuras</p> <p>Secretaría General de Economía y Comercio</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	-----------------------------------

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN.

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Razón social: N.I.F.: Nombre comercial: Objeto social: Dirección: CP: Municipio: Provincia: Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): Dirección a efectos de notificación y medios preferentes: (*) En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el NIF).

DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA RESPONSABLE
Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos) (*): Cargo: Domicilio: Municipio: Provincia: Email: Teléfono: Fax: Elevación a público del poder de representante legal (SI/NO):

() Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar este apartado*

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)
* Sólo en aquellos casos en los que conforme el artículo 14.3 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, sea obligatorio presentar por el solicitante o se haya denegado expresamente la autorización para que la Secretaría de Economía y Comercio los recabe de oficio.

- Numero de expediente de establecimiento en el último plan adherido: _____(1).
- Copia del N.I.F. del solicitante si éste es persona física.
- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia del NIF de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
 - Copia del NIF del representante legal.

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES(*)**

- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

** De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Comercio, **DECLARA que NO** se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de entidad colaboradora las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



El que suscribe **CONOCE Y ACEPTA** las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura, las características que deben cumplir los muebles acogidos al plan y el procedimiento de concesión de las ayudas al comprador, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma.

En..... , a de..... de

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ D^a:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
Paseo de Roma, s/n - Módulo A Planta 3ª - 06800 Mérida (Badajoz).



NOTAS ACLARATORIAS PARA RELLENAR LA SOLICITUD.

1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá venir cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante o representante legal, con todos los datos solicitados en la misma:

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Razón social, nombre comercial, NIF y, en su caso, relación de todos los establecimientos vinculados al grupo comercial. Indicar el nombre y código postal de la localidad donde radique el establecimiento que realiza la actuación.

- PERSONA RESPONSABLE: Cuando el domicilio al que quiere que se dirijan las comunicaciones sea distinto al identificado con carácter principal, deberá indicar un teléfono así como correo electrónico para poder notificar las claves de acceso a la aplicación, aclarar posibles errores a lo largo del procedimiento e indicarle el estado de la solicitud de subvención.

- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: Deberá marcar con un aspa la documentación que se acompaña con la solicitud. Importante reflejar el número de expediente de la convocatoria anterior para eximir la presentación de documentación en poder del órgano gestor.

- DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO: Indicar el número de cuenta bancaria a través de la cual quiere recibir la ayuda en caso de ser entidad adherida al plan. Si el número de cuenta no está dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá aportar alta de terceros debidamente cumplimentado al presentar la primera solicitud de liquidación de la subvención.

- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES: La presentación de solicitud conlleva la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el recuadro "no otorgo autorización", debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA, COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR DE EXTREMADURA Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD: El solicitante o representante legal deberá firmar la solicitud, acto por el que viene a aceptar las condiciones generales del procedimiento de adhesión al Plan Renove así como las subvenciones reguladas en el presente decreto.

2.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE ADHESIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de adhesión; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

El plazo máximo de que dispone la Administración para resolver y notificar el EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN es de tres meses computados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud de liquidación por la entidad colaboradora. En caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

Estos plazos se suspenderán cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 22 Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. LUGARES PREFERENTES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos 16.4 Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD RELLENE TODOS LOS DATOS CON LETRA CLARA Y EN MAYÚSCULAS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio:

N.I.F:Domicilio:

Municipio:.....Teléfono contacto:.....

DATOS DEL SOLICITANTE- COMPRADOR

Nombre y apellidos:

DNI:..... Domicilio (calle, nº, piso):

Municipio:..... C.P:

Provincia:.....e-mail: Teléfono:

Domicilio de instalación (calle, nº y piso):

Municipio:..... C.P: Provincia:

CARACTERÍSTICAS DEL MUEBLE/ S ADQUIRIDO/ S

Número de muebles adquiridos: _____ (computar únicamente aquellos que sean subvencionables conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto)

	Tipo de mueble	Precio sin IVA	Precio con IVA	Importe subvencionado (25% del valor sin IVA, con un máximo de 200 € por mueble y 1.000 € por adquirente)
Mueble 1				
Mueble 2				
Mueble 3				
Mueble 4				
Mueble 5				
Mueble 6				
Mueble 7				
Mueble 8				
Mueble 9				
Mueble 10				



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El comprador del mueble/s que se indican, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas y que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de las mismas señalados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

La mera presentación de la solicitud, salvo que a continuación se formule oposición expresa, conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO al órgano gestor de las ayudas a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS QUE ADQUIERAN MUEBLES:

- a) Destinar el mueble adquirido a su propio uso. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, los muebles deberán destinarse al uso doméstico, no siendo subvencionable los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con lo establecido al respecto en el Decreto 205/2016, de 28 de diciembre, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- c) Acreditar el domicilio en Extremadura. El comprador deberá acreditar que tiene domicilio en Extremadura entregando una copia del DNI al establecimiento. En el caso en el que el DNI no acredite su domicilio actual, deberá entregar una copia del Certificado de Empadronamiento.

INFORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS AL PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

El beneficiario deberá cumplir con sus obligaciones tributarias y computar el importe de la ayuda recibida en la declaración de IRPF correspondiente a dicho año. Se habilitará un folleto informativo en la web <http://www.gobex.es/comercioextremadura/>

En....., a de de

<p>Firma del comprador</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Firma y sello del comercio</p> <p>Fdo.: _____</p>
--	---



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN.

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN RENOVE DE MOBILIARIO DE HOGAR

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Razón social:
N.I.F.: Nombre comercial:
Dirección:..... CP:
Municipio:..... Provincia:
Cadena o grupo comercial a la que pertenece :

DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.

Periodo al que corresponde la presente solicitud (dd/mm/aa): Desde: : Hasta.....
Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:
 Número de ventas realizadas:
 Importe de ayuda por ventas realizadas del establecimiento:
(Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y DNI del comprador)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA

Que para la tramitación adjunto la siguiente documentación específica por cada venta realizada:
- Ejemplar de la solicitud de ayuda presentada por el comprador, debidamente cumplimentada y firmada por el establecimiento y el comprador ajustada al modelo del Anexo II del presente decreto.
- Fotocopia del DNI del comprador, que habrá de estar vigente al tiempo de la realización de la operación o venta ,y en su caso, del Certificado de Empadronamiento.
- Certificado de que el comprador se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica, únicamente en el que caso en el que haya manifestado en la solicitud de ayuda oposición expresa a que se recabe de oficio por la Secretaría de Economía y Comercio.
- Factura de compra, original o copia compulsada, en la que consta expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra de las operaciones realizadas.

En..... , a..... de..... de.....

Firma y sello del comercio

Fdo. D/ D^a:

ILMO/A SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
Paseo de Roma, s/n - Módulo A Planta 3^a - 06800 Mérida (Badajoz).